

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

CUADERNO NO.2

*MEDIDAS CAUTELAS*

Rad. 2017-00510

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF. : DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado de CONFIRMEZA S.A.S., en este proceso, según lo preceptuado en el 599 del Código de General del Proceso, solicito se sirva decretar las siguientes:

#### MEDIDAS PREVIAS

1. Embargo y secuestro sobre el vehículo clase CAMIONETA, marca KIA, línea NEW SPORTAGE LX, modelo 2016, Color NEGRO, No. de motor G4GCEW001068, No. de Serie y Chasis 8LGJE5521GE022495 y de placas UUU332, servicio PARTICULAR, servicio PARTICULAR, de propiedad del señor VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON, identificado con C.C. 1.072.643.565, el cual se encuentra gravado con prenda a favor del demandante. Lo denunció bajo juramento. Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, para la inscripción del embargo y, a la vez, teniendo en cuenta la existencia de la prenda, a la Policía Nacional, SUJIN división de automotores, para que se proceda a su captura y se ponga a disposición del Juzgado.
2. Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros (con el límite de Ley), carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, y/o cualquier otra clase de depósitos, así como derechos a su favor, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, cuyo (s) titular (es) y/o propietario (s) sea (n) el señor VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON, identificado con C.C. 1.072.643.565. Lo denunció bajo juramento. Sírvase librar oficio rotatorio a las siguientes entidades:

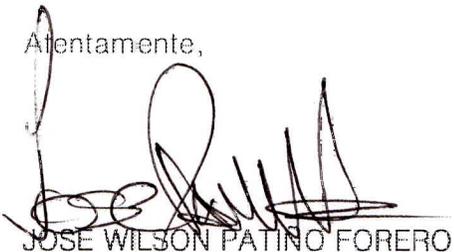
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO COLPATRIA  
BANCO POPULAR  
HELM BANK  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO DE BOGOTA  
BBVA  
BANCO BCSC  
LEASING BANCOLOMBIA S.A.

BANCO CITIBANK  
BANCO PICHINCHA  
COLTEFINANCIERA S.A.  
BANCO AV. VILLAS  
BANCOLOMBIA  
BANCO FINANCIERA S.A.  
BANCO FALABELLA  
BANCO CORIBANCA  
SKANDIA S.A.



3. Embargo y retención del salario, honorarios o demás dineros producto de la relación comercial, profesional y/o laboral existente entre el señor VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON, identificado con C.C. 1.072.643.565 y el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. Para estos efectos el señor Juez, sírvase ordenar librar los correspondientes oficios de embargo dirigidos al pagador del citado instituto, en el cual se le prevendrá que debe hacer los pagos a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

Atentamente,



JOSE WILSON PATINO FORERO

C.C. 91.075.621 de San-Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 13 JUL 2017

REF: Ejecutivo Mixto No 110014003020-2017-00510-00

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

**DECRETA:**

**1° EL EMBARGO** del vehículo de placas **UUU-332**, **OFÍCIESE** a la Oficina de Transito correspondiente para la inscripción de la medida.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. (Artículo 601 del Código General del Proceso).

**2° EL EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que posee el ejecutado **VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**, se encuentren depositados en las entidades referidas a folio 1 del presente cuaderno. **OFÍCIESE Y LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$ 70.000.000.

**3° EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado **VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleado del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**. **OFÍCIESE** al pagador respectivo. **LIMÍTESE** la medida a la suma de \$ 70.000.000.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

**(2)**

AZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación  
en ESTADO Nro. 108 Hoy 14 JUL 2017  
a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

Diana María Acevedo Cruz



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3729

Señor  
Pagador  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
N° 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferidos en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a efectuar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565, por contratos de trabajo y/o por honorario profesionales como miembro activo de dicha corporación.

Limítese la medida hasta \$ 70.000.000.00

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041020 de esta ciudad.

Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.-

Cordialmente,

*Original Firmado*  
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

16/08/17  
Retivé  
Adriana Puente S  
103060303  
Aut dte



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N.º. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3728

Señor  
GERENTE  
BANCO COLPATRIA  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor del ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$70.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

**Original Firmado**

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

15/08/17  
Retne  
Adriana Rentería  
1030503057  
Attdte



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3728

Señor  
GERENTE  
BANCO COLPATRIA  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor del ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$70.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

15/08/17  
Retiene  
Adriana Rentería  
1030503057  
Atd/te



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3728

Señor  
GERENTE  
BANCO COLPATRIA  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor del ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$70.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

**Original Firmado**

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

18/08/17  
Retiene  
Adriana Rentería  
1030503067  
Autdte



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

4

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3727

Señor  
GERENTE  
BANCO DE OCCIDENTE  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor del ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$70.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

16/08/17  
Retire  
Diana Acevedo Cruz  
1030603003  
Aut. de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3726

Señor  
GERENTE

BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO BCSC, LEASING BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, COLTEFINANCIERA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO CORPBANCA, SKANDIA S.A.  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor del ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$70.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

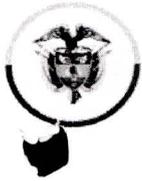
Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

16/08/17  
Autentada de  
Adriana Rentes S  
103063063



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

A

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3725

Señores  
SERVICIOS INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD (SIM)  
Correspondiente

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
N° 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del vehículo de PLACAS: UUU-332, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.-

Cordialmente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

15/08/17  
Retire  
Adriana Puentes  
103020082  
Acevedo

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
ABOGADO

9

Señores jueces  
CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPAL, KENNDY, SUBA DE BOGOTÁ.

Señores  
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a la señorita INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C, para que tenga acceso al expediente radicado en su despacho, y en consecuencia CONSULTE, REVISE Y SOLICITE COPIAS, facultándolo específicamente a:

1. Tener acceso al expediente que se tramita en ese despacho.
2. Solicitar y recibir información sobre el proceso.
3. Solicitar copias dentro del proceso y en general para adelantar todas las diligencias permitidas a todo dependiente judicial según el artículo 123 del C.G.P., y el Decreto 1996 de 1971, y sus demás normas concordantes.
4. Solicitar y retirar los oficios relacionados con las medidas cautelares, dentro de los procesos.
5. Retirar las demandas y sus respectivos anexos.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Notaria  
30  
TREINTA

Notaria Treinta de Bogotá

Este memorial dirigido a:

Civil Circuito, Municipal, Kennedy, Suba

Fué presentado Personalmente ante la Suscrita Notaria

Por Jose Wilson Patiño Forero

Identificado (s) con Cds. Nos. 91.075.621

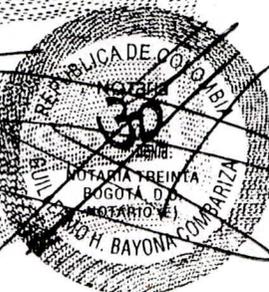
T.P. de Abogado No. 743.125

Bogotá, D.C.

Diligenció

28 ABR 2017

LA NOTARIA





**Banco de Occidente**

890.300.279-4

01

Bogotá D.C, 12 de Septiembre de 2017

BVR: CBVR-SV-17-05137

Señor (a)

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

BOGOTA

25078 19-SEP-'17 12:38  
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **12/09/2017**, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ID. Demandado: **1072643565**

No. Proceso: **11001400302020170051000**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestora de Embargos

Vicepresidencia del Servicio al Cliente

Bogotá

Elaboró: LUIS ERNESTO SANCHEZ

CARRERA 13 No. 26ª-47 Piso 18 Teléfono: 7464000 EXT: 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente

09 SEP 2017

hay \_\_\_\_\_

~~DIANA MARIA ACEVEDO CARRERA~~

~~SECRETARIA~~

Secretarie

1.2.11.8  
Bogotá,

I.C.A. 19/09/2017 10:40  
Al Contestar cite este No.: 20172115125  
Origen: Grupo de Gestión Contable  
Destino: JUZGADO VEINTE CIVIL MUN  
Anexos: Fot:1

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
Tel: 2832101  
CRA 10 NO. 14-33 PISO 8

2017-510 .

ASUNTO: Ejecutivo Singular Demandante Confirmeza S.A.S. Demando Victor Manuel Oquendo Herron

Con el fin de dar respuesta al oficio 3729 del 8 de agosto del presente año, me permito dar a conocer que el señor Víctor Manuel Oquendo Herrón, identificado con el numero de cédula 1.072.643.565 a la fecha no cuenta con ningún tipo de vinculación laboral para la vigencia 2017.

En caso de que el Instituto realice contratación con el señor Oquendo se tendrá en cuenta lo proferido en el oficio antes mencionado.

Cordialmente,

  
**NORBERTO MARROQUIN VIRGUEZ**  
Coordinador Grupo de Gestión Contable

Respuesta a: Radicación No. 20171119533 del: 08/09/2017  
Elaboró: Anyela Marcela Londoño Sabogal

25117 20-SEP-'17 10:17  
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

COMUNICACION MUNICIPAL

En la fecha se agrega al expediente

no. ~~10 SEP 2017~~ 20 SEP 2017



SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



Bogotá D.C, 13 de Septiembre de 2017  
AE-056419-17

Señores:  
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATN:DIANA MARIA ACEVEDO  
CRA 10 NO. 14-33  
BOGOTA D.C.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL  
25123 20-SEP-17 11:27

2  
IP

**REFERENCIA**

**Oficio:** 3728 DEL 080817  
**Proceso:** SV EJECUTIVO SINGULAR RAD 110014003020170051000  
**Demandante:** CONFIRMEZA SAS  
**Contra:** VICTOR MANUEL OQUENDO CC ó NIT: 01072643565

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente  
  
Judith Johana Aguilera  
Área de Embargos  
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente

hay 20 SEP 2017

  
Secretaria



OFICINA Logística Colombiana... Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVIO: 01/09/2017 20:04:29

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 8

TELEFONO: 2368  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIJO FORERO

SOLICITANTE: 110231

CONFIRMEZA SAS

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



124968525

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener 0-2017-00510

Orden. 15615

DESTINATARIO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

DIRECCION: CL 12 B N 2 58

PAGADOR / VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON / OFICIO 3729

CP: 111711

DETALLES DEL ENVIO						
FORMA DE PAGO:			VALOR DECLARADO:			
			DIMENSIONES			
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	
1		1				

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124968525

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

*Xluis Hernandez 884*

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA 04 MES 09 AÑO 17

HH MM

PRUEBA DE ENTREGA

**Control de transporte de encomiendas y documentos entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO.** Entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS y el remitente celebrada mediante este documento un contrato, que regirá por los siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS significa

TRANSPORTADORA el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda - aceptación. Por parte de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio, suscrito en las cédulas correspondientes del envío de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO - DOMICILIO Para todos los efectos, incluye el domicilio de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable. QUINTA - LA GUIA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominado GUIA DE TRANSPORTE o simplemente GUIA y así lo aceptan las partes. No es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por el o por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS en su nombre con base en una relación de despacho que el le suministra, que conoce su contenido y por eso lo acepta y por eso lo suscribe. SEXTA - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío, o en su defecto, que se octo en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representación, validez y ratifica el contenido de este documento. b) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no ha examinado el contenido de los sobres a paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido con el remitente a que no son explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, joyas, metales preciosos en botellas, billetes de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, fideos, cualquier otro tipo de mercancías o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos históricos o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, piedras o partes de piedras o restringidos de comercialización, exportación, importación, material orgánico, plantas, mariguano, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o psicoactivos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro del envío, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea por transportador dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con la dicha en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentre. e) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y así lo hace en cualquier momento y sin limitación alguna. SÉTIMA - RESPONSABILIDAD. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera de la responsabilidad civil, contractual y/o extracontractual así, por pérdida, avaría o retraso INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS responderá por negligencia comprobada mediante remiteante judicial. En todo caso el sumo indemnizado no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante y demás, la exoneración es total en los siguientes casos: a) por pérdida, daños, averías, deterioración, merma, etc. Excepto cuando por embalaje inadecuado. b) por funcionamiento de recoger transportar y entrega errada, cuando la causa proviene de los derechos o actos que están fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor, d) por acto omitido o faltas cometidas por personas o cosas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus representantes o dependientes; por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otro personal público o privado que que ejerza autoridad legal, e) por hechos o por actos de personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS que transporten o empaqueten en lugares donde los transportados no presta servicios en forma directa, f) por vicios ocultos inherentes o la naturaleza del envío, g) por hechos terceros como porros, plagas, accidentes, otros, o sonado, comoción civil, alteración del orden público, terremotos, incendios o por acción para combatir, h) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por la naturaleza portuaria, aduanera, administrativa o de policía i) por la entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministra la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula, j) por lucro cesante y consecuencias derivadas de pérdida, avaría, deterioro, merma, etc. k) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado, l) por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería, m) por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS PARAGRAFO 1.- LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. En el evento que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera no obstante, la responsabilidad quedará limitada así, a) a cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, o avaría, deterioro, merma, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) , en este evento los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) será amparado por la póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA - CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Forz a ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía jurada del remitente. NOVENA - DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva el derecho, no la obligación de revisar, como requisito previo a la ejecución de este en los contratos suscritos en el valor declarado dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE - LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, o cualquier cambio, modificación o reforma, no se tendrá por válida mientras no este escrito y expreso en este documento auténtico. DOCE - MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS. No, será transportado por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS los siguientes materiales: Dicho efectivo, joyas, metales preciosos, cualquier otro que sea su forma, hilos, vidrios, empuñaduras, material o bien o por óptico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, piedras, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, baterías, cualquier otro que sea su forma, etc. CATORCE - RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Los términos que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos licencias u otros expedidos por las autoridades aduaneras de cualquier estado no serán aceptados por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, para su transporte, sin el llenado de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que que previene la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal a) inciso dos (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra - entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexistiera contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por las mercancías son las mismas descripciones y denominaciones en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio este incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de esta guía. f) Que el contrato de transporte se considere ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridos 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se otorga en sus efectos a la letra de cambio h) Que cuando la firma del creador, este sustituido por contrasigno mecánico, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE - DERECHOS PREFERENCIALES. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos, provenientes del remitente. Los costos de bodega empacadora a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para la entrega a su destinataria. DIECOCHO. - DERECHO DE RETENCIÓN. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del código de comercio de la República de Colombia PARAGRAFO. Es discrecional para INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS optar por ejercer derecho de retención o extrajudicial(contrato) de este contrato serán sometidos a la decisión de dichos asios: uno nombrado por cada uno de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá República de Colombia. Este tribunal sesionará en la Ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará menú de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido. o dar por terminado este contrato mediante la entrega de los resarcidos de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportable no cumple con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio para la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la elección, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extrajudicial(contrato) de este contrato serán sometidos a la decisión de dichos asios: uno nombrado por cada uno de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá, no podrá demorar su fallo

Se negó a recibir 06  
No hay quien reciba 05  
No lo conocen 04  
Se trasladado 03  
Faltan Datos 02  
Dirección incorrecta 01  
Causal Devolución Código

Se negó a recibir 06  
No hay quien reciba 05  
No lo conocen 04  
Se trasladado 03  
Faltan Datos 02  
Dirección incorrecta 01  
Causal Devolución Código



**INTEGRA**  
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y  
Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7  
Licencia Ministerio  
de  
Comunicaciones  
No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA  
DILIGENCIA  
( 0 ) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI  
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

<b>DATOS DEL ENVÍO</b>	<b>Número de Guía:</b> 124968525	<b>Proceso:</b> 2017-00510	<b>Ciudad Origen:</b> BOGOTA	<b>Ciudad Destino:</b> BOGOTA	<b>Fecha y Hora de Envío:</b>			
					01	09	2017	9:21:50
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA			<b>Dirección</b> CR 10 N 14 33 PISO 8				
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>Para:</b> INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA			<b>Dirección:</b> CL 12 B N 2 58 PAGADOR / VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON / OFICIO 3729				
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	<b>Recibido Por:</b> LUIS HERNANDEZ		<b>No DE IDENTIFICACION:</b> PLACA 884	<b>TELEFONO:</b> 0	<b>Fecha y Hora de Entrega:</b>			
					04/09/2017			
<b>Observaciones:</b> El día registrado en los datos de entrega 04/09/2017, el señor CARLOS ALFREDO MUÑOZ TORRES funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original								
Cordialmente			<b>CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL</b>			<b>Fecha:</b>		<b>Hora:</b>
 Logística Colombiana... Confiable y Moderna Tel. 900.4943632						06/09/2017		9:21 am
Firma Autorizada <b>Jairo Henao</b>								



OFICINA: BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 01/09/2017 20:04:29

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DIRECCION: CL 12 B N 14 33 PISO 8

TELEFONO: 3462668  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIÑO FORERO

SOLICITANTE: CONFIRMEZA SAS

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES



124968525

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener 0-2017-00510

Orden. 15615

DESTINATARIO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

DIRECCION: CL 12 B N 2 58

PAGADOR / VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON / OFICIO 3729

CP: 111711

DETALLES DEL ENVIO

FORMA DE PAGO:

VALOR DECLARADO:

DIMENSIONES

PIEZAS

PESO FISICO

PESO VOL

ALTO

LARGO

ANCHO

1

1

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124968525

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

7.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MES

AÑO

HH

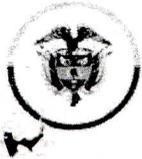
MM

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)

REMITENTE





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3729

Señor  
Pagador  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferidos en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a efectuar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565, por contratos de trabajo y/o por honorario profesionales como miembro activo de dicha corporación.

Limítese la medida hasta \$ 70.000.000.00

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041020 de esta ciudad.

Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.-

Cordialmente,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria



Señor (a)  
JUEZ 20 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

25467 28-SEP-17 16:27  
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

21-9-17  
D.  
292

*[Handwritten signature]*  
S.F.  
17

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S.,  
contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.

Rad. No. 2017-510.

Asunto: Allego Oficio Pagador.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicito al señor juez se sirva considerar el comunicado al pagador decretando el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario que devengue el demandado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON teniendo en cuenta que:

Según informe el 04/09/2017 el señor CARLOS ALFREDO MUÑOZ TORRES funcionario de integra, fue a la dirección registrada e indica, "SE ANEXA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL".

Anexos:

1. Copias cotejadas con el original de comunicación judicial dirigida al pagador.
2. Guía No. 124968525
3. Certificación expedida por la empresa INTEGRA.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JUZGADO VIENTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se agrega al expediente  
noy 6 OCT 2017

Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA

21-9-17

D

B

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6868874

Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2017

25668 4-OCT-17 15:18

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8  
BOGOTÁ

Doctor(a) DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400302020170051000

Demandante: CONFIRMEZA SAS

Demandado: VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

Oficio: 3725 del 8 de agosto del 2017 radicado el 12 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UUU332, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON desde 25/05/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Consorcio de Movilidad de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para efectos legales.

Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM - Contrato 071\2007

Oficio No. 8869874

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8

BOGOTÁ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se agrega al expediente  
110010000700051000

**8 OCT 2017**  
**SECRETARIA**

Referencia: Ejecutivo singular la agenda se anexa al expediente 110010000700051000  
Proceso: CONFIRMEZA SAS  
Demandante: VICTOR MANUEL QUENDO HERRON  
Demandado: 3725 del 8 de agosto del 2017  
Oficio: 2017

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UNU937, servidor la documentacion particular, figura como propietario QUENDO HERRON desde 25/05/2012 hasta la fecha. De acuerdo con lo ordenado, se escó la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
**SECRETARIA**

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario(a) SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario(a) SIM - Abogado(a) Funcionario(a)

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Nacional 1100 de 1997, expedición 3193 del 13 de noviembre de 2001 de la Secretaría de Justicia de Bogotá, la Resolución 138 del 31 de marzo de 2004 de la Secretaría de Justicia de Bogotá y el parágrafo del artículo 103 del Decreto 187 del 30 de noviembre de 1975 del Consejo de Bogotá D.C., la línea materia que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

0101398233



REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Certificado de tradición



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT450062248

El vehículo de placas UUU332 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> UUU332	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> KIA	<b>Modelo:</b> 2016
<b>Color:</b> NEGRO	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Carrocería:</b> WAGON	<b>Motor:</b> G4GCEW001068
<b>Serie:</b>	<b>Línea:</b> NEW SPORTAGE LX
<b>Chasis:</b> 8LGJE5521GE022495	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>VIN:</b> 8LGJE5521GE022495	<b>Puertas:</b> 5
<b>Cilindraje:</b> 1975	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	

19

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000023619 con fecha de importación 02/03/2015, B/ventura.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3725 del 08-08-2017, Radicado en SDM el 12-09-2017 Nro de expediente 11001400302020170051000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20. CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CONFIRMEZA SAS en contra de VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFIRMEZA SAS

## Propietario(s) Actual(es)

VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: UUU332

REPUBLICA DE COLOMBIA



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450062248

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de septiembre de 2017 a las 08:53:01

A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
ABOGADO

25728 5-OCT-17 15:05

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

3 Folia  
192

Señor(a):

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

27-9-17  
D.

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S.,  
contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRÓN.

Rad. 2017-510

Asunto: Solicitud Aprehensión.

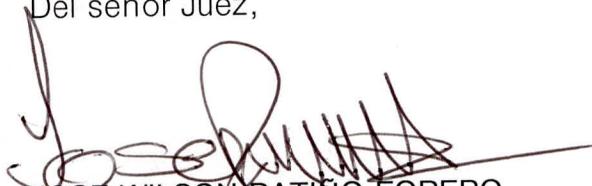
JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva ordenar la APREHENSIÓN de vehículo con las siguientes características:

PLACA: UUU-332  
CLASE: CAMIONETA  
MARCA: KIA  
LÍNEA: NEW SPORTAGE LX  
COLOR: NEGRO  
MODELO: 2016  
SERVICIO: PARTICULAR

El vehículo se encuentra embargado por la parte aquí Demandante, según consta en Certificado de Tradición expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, cuyo original anexo al presente escrito en 2 folios.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JUZGADO VENTAS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se  
encuentran los autos

Hoy

6 OCT 2017

Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA

21/09  
AD

Medellín, 16 de noviembre de 2017

Código interno: 74539298 (favor citar al responder)

366 1/1

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA**  
SEÑOR FUNCIONARIO  
Respuesta al oficio No. **3726** Radicado:**20170051000**  
CR 10 14 33 P 8  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

27135 20-NOV-17 12:42

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

En atención a la solicitud del Señor(a)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

**Oficio:** 3726  
**Demandante:** CONFIRMEZA SAS  
**Valor Embargo:** \$ 70,000,000

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON CC ó NIT 1072643565	cuenta de Ahorros - 94664687181	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Lina Muñoz V.*  
LINA MARIA MUÑOZ VELASQUEZ  
Auxiliar Departamento II  
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

JUZGADO VIENTE CIVIL MUNICIPAL  
MEXQUITA D.F.

En la fecha se agrega al expediente  
hoy 24 NOV 2017

~~Secretaria~~

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C.,

11 DIC 2017

23

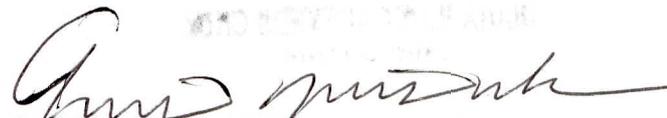
**Ref. 2017-00510 Ejecutivo Mixto**

Vista la actuación surtida y en atención al anterior escrito, El Juzgado,

DISPONE :

DECRETAR el secuestro del vehículo de placas UUU-332 Oficiese a la Sijin Automotores para la aprehensión del vehículo y una vez puesto a disposición del Juzgado el automotor, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ** (2)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 206 Hoy  
12 DIC 2017 a la hora de las 8:00  
a.m.  
El Secretario  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

16 ENE. 2018 Oficio N° 0164

JJIN.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



12287066

No Cliente

NC



AD  
24

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 11/16/2017

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
SECRETARIO(A)  
CRA 10 No. 14 - 33 PS 8  
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20170051000 3726

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

anso 21/09

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

FIRMA AUTORIZADA DA3  
Operaciones Embargos

27511 29-NOV-'17 11:27

Cant Clientes en Label 1 de 1

JUGGADO VERANTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente  
hoy 15 ENE. 2018

Secretaria



Bogotá, 16 de Noviembre de 2017

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**  
 DIANA ACEVEDO  
 SECRETARIO  
 CR 10 14 33 PISO 8  
 BOGOTA, CUNDINAMARCA

27918-12 DEC-17 10:15  
 JUZGADO 20 CIVIL MPAL

REF OF N° 3726 PROCESO No. RAD 2017-00510-00 EMBARGO DE CONFIRMEZA SAS ID 900428743 VS VICTOR MANUEL OQUENDO ID 1072643565

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

NUMERAL QUE APLICA	OBSERVACIONES
1	Itaú y Corpbanca un solo Banco. Por favor remitir un solo comunicado.

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

- Se realizó registro de la medida de embargo en nuestro sistema. En el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos, de acuerdo con lo indicado en su oficio.
- No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar, ordenado por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o cerrada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado.
- Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro, no corresponde en su totalidad, o hay información inexistente
- Deben suministrar o aclarar límite del valor a embargar, para poder proceder con la medida cautelar.
- Informamos que en nuestro sistema en fecha anterior, se encuentra grabada una medida de embargo con las mismas características de este oficio, por lo cual solicitamos que nos aclaren si se debe aplicar nuevamente la medida de embargo.
- Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
- El demandado relacionado no tiene vínculo con nuestra entidad o no tiene productos embargables.
- Embargo sobre cliente inembargable (Banca Oficial): Se embargó el producto indicado en la columna Cuenta/Contrato y los demás productos si los llegare a tener, no fueron embargados debido a que el cliente allegó certificado de inembargabilidad. En el caso, de que requieran aclaración o soportes al respecto, por favor indicarlo en un nuevo comunicado dirigido a nuestra entidad.
- Se realizó el registro del embargo, pero de acuerdo a la Circular Básica Jurídica, parte 1 Titular IV Capítulo I numeral 5.1.7. el deber de nuestra entidad es: En caso de medidas cautelares decretadas por entidades territoriales en procesos de cobro coactivo debe darse cumplimiento al procedimiento señalado en el inciso 5°. Del art. 837-1 del E.T.: "Los recursos que sean embargados permanecerán congelados hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión", por lo cual quedamos atentos a que nos aclaren y/o confirmen si teniendo en cuenta lo aquí descrito, debemos realizar los depósitos judiciales.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda

Cordialmente,

YENNY GAITAN  
 Operaciones Centralizadas

11 DIC. 2017

COAREPIC\EMB\7089\A844756\St 006310016937



R70891712003352

Señores:

020 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
Cra 10 No. 14-33 Piso 8  
Ciudad

27953 12-DEC-'17 16:50

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

J7F1

27

Asunto:

Oficio No.3726 de fecha 08/08/2017. RAD. . 2017 00510 00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE CONFIRMEZA SAS VS VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1072643565						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



Liz Yadira Jimenez Garzon  
Analista de Embargos (e)

R70891712003352

JUZGADO VIGILANTE CIVIL MUNICIPIO DE  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha se agrega al expediente

15 ENE. 2018

NOY

Secretaria



Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2017.  
INV - 1280/ 2017

28844 14-DEC-17 12:22

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

Señores  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTA  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria  
Carrera 10 No 14- 33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 8  
Bogota

Oficio : -\*3726  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado : 11001400302020170051000  
Con fecha : 08 de Agosto de 2017.

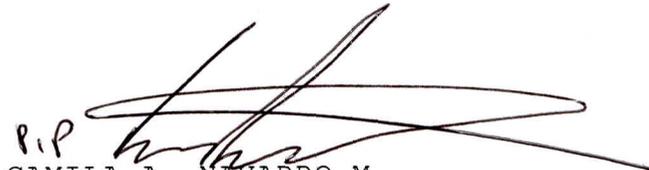
Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 16 de Noviembre de 2017.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,



CAMILA A. NAVARRO M.  
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente  
PRDUSR2601

Secretaria

hoy

En la fecha de 05 ENE 2018 al expediente

ABGADO VICTOR CIVIL MINISTERIAL  
BOGOTÁ D.C.

29  
2F

Medellín, 27 de Noviembre de 2017

28276 19-DEC-'17 16:22

SEÑORES  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8  
BOGOTÁ  
E. S. D.

DEMANDADO/EJECUTADO: VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565  
RADICADO: 110014003020 2017 00510 00  
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 3726

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite dar respuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) persona(s) relacionada(s) en dicho oficio, no figura(n) en COLTEFINANCIERA S.A., con dineros depositados en CDT, cuentas de ahorros u otro tipo de productos financieros.

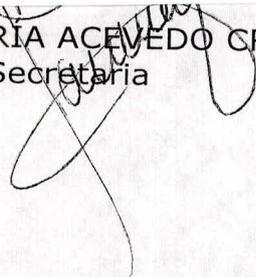
Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,



 JUAN CARLOS BARRIENTOS ALVAREZ  
C.C. 10.259.515  
Vicepresidente Gestión Empresarial  
Representante Legal Segundo Suplente

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria



  
SECRETARIA  
Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

13/17 Nov

RECIBIDO  
BOGOTÁ - COLOMBIA  
17 NOV 2018

RE

BOGOTÁ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ

**BOGOTÁ VEINTE CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C**

BOGOTÁ D.C., 08 de agosto de 2013  
C.F. No. 2735

En la fecha se agrega al expediente

**15 ENE. 2018**

hoy

BOGOTÁ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ

**Secreario**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 1001203301 2013 BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE : COMPTIMEZA S.A.S.  
NIT. 900428 743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OGUENDO HERRERA  
C.C. 1.032.842.882

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2013, se diligenció la diligencia de embargo en el proceso de la referencia, permitiendo se embargó la suma de \$ 200.000.000 (DICCIENTOS MIL PESOS) en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, para el título en su entidad Bancolombia.

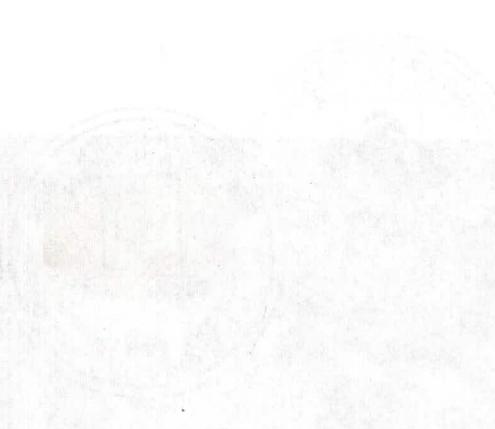
Se hace presente lo contenido.

Justifícase lo medido hasta \$ 200.000.000.

Al respecto, es necesario que consigne los datos requeridos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de esta despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se elabore la diligencia correspondiente me permito comunicarle que el Colegio de Abogados de esta ciudad, a nombre de esta

Coordinadora



GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



000703111732

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2017

Señor(a)

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
SECRETARIA  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 8  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

28747 23-JAN-18 12:05

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400302020170051000 OFICIO N° 3726**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

**Jairo Alfonso Salazar Moreno**

Director Casa Matriz

IQ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la fecha se agrega al expediente

23 ENE. 2018

hey

Secretaria

DIANA MARIA ALFONSO CRUZ  
SECRETARIA

32

168403

Bogotá D.C.,

Señores  
Juzgado 20 Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 8  
Bogotá D.C.

BANCO AVVILLAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
Destin: 168403 JEFATURA OPERATIVO  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO  
Asunto: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL // OF N° 3726/20170808//1072643565

+1981  
: 23:47  
ORTE

Asunto: Oficio número 3726 de 20170808. Radicado 11001400302020170051000 de CONFIRMEZA S.A.S. Contra Victor Manuel Oquendo Herron con número de identificación 1072643565.

29367 9-FEB-'18 12:26

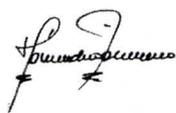
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 77 de 2017 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

silvav

JUFGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente  
- 9 FEB. 2018  
hey \_\_\_\_\_

DIANA CLARA ARVEDO CRUZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

33

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de enero de 2018  
Oficio No. 0164

Señores  
POLICIA NACIONAL -SIJIN -  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
CORRESPONDIENTE

Proceso : EJECUTIVO  
No 11001400302020170051000  
Demandante : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
Demandado : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.0172.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se decretó la APREHENSIÓN del vehículo de PLACAS: UUU-332, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

**Original Firmado**  
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

Recibi  
Adriana Puente L  
1030603003  
Automóvil de  
3 / Abril / 2018



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Coltefinanciera S.A.  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
15 NOV 2017  
RECIBIDO  
Bogotá-CENTRO

15

30

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017  
Oficio No. 3726

Señor  
GERENTE

BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO BCSC, LEASING BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, COLTEFINANCIERA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO CORPBANCA, SKANDIA S.A.  
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
Nº 110014003020 2017 00510 00  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
DEMANDADO : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.072.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor del ejecutado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$70.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria



R/17 Nov

ABOGADO EN JEFE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha se agrega al expediente  
hoy 15 ENE. 2018

Secretario

Señor (a)  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

34

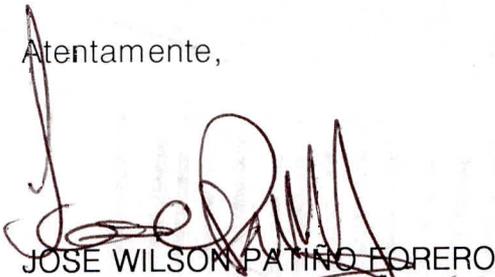
Referencia: Prendario de CONFIRMEZA S.A.S., contra  
VICTOR MANUEL OQUENDO.

Rad. No. 2017-510.

Asunto: Autorización expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C., para que retire Oficio DE APREHENSIÓN para practicar las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

**NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por Jose

Wilson Patiño Forero

quién se identifica con C.C. No. 91.075.621

de San Gil T.P. 123 125 del CSJ

Dirigido a: Juez (20) Civil Hpal de Bogota

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy:

16 FEB 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DEL CÍRCULO  
Bogotá, D.C.  
Wilma Zafra Turbay



Avenida 19 No. 120-71  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 5878787  
www.bancofalabella.com.co  
NIT. 900047901-0.

Handwritten mark resembling the number 35.

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2017

31569 19-APR-'18 7:32

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
cml20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA

Handwritten mark resembling '1A'  
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Oficio: No. : 3726.  
Proceso No.: 110014003020-2017-00510-00.  
Documento Demandado(s): 1072643565

Apreciado:

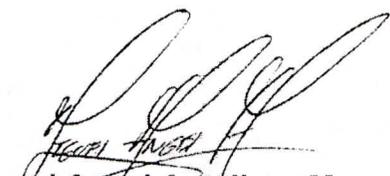
Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión:

Acusamos recibido del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **110014003020-2017-00510-00.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga (n) o llegare (n) a tener en esta entidad, el (los) deudor (es) relacionado (s) según corresponda en el oficio en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el (los) deudor (es) anteriormente mencionado (s), no presenta (n) vínculo comercial y financiero con Banco Falabella S.A, por lo cual no es procedente generar algún pronunciamiento al oficio en asunto.

Si desea información adicional estaremos disponibles en el siguiente correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co) teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,

  
**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

Elaboro: Jeferson Ramirez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha se agrega al expediente  
19 ABR 2010  
hoy \_\_\_\_\_

Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101



36

No. Consecutivo de telegrama 02987

Señor(A)

18 SEP 2018

BANCO COLPATRIA

CARRERA 7 N° 24-89 PISO 17

CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001430302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD. A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA

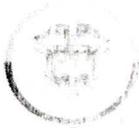


18 SEP 2018

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 SOUTH DICKENS STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



Handwritten mark or signature.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

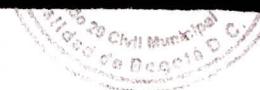
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 23.12101



33

No. Consecutivo de telegrama: 02938

**18 SEP 2018**

Señor(A)

BANCO DAVIVIENDA

AV EL DORADO 68C-61 PISO 10

CIUDAD

**REF. PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OJUEENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -- PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3º, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONTINUACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE:

*(Handwritten signature)*

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



39

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-35 PISO 8  
TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 02939

Señor(A) **11 8 SEP 2018**  
BANCO POPULAR  
CALLE 17 Nº 7-43  
CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO Nº. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OJUEENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO Nº PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTICULO 3º, NUMERAL 7, ORDENÓ OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA COMENACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2032101



AD

No. Consecutivo de telegrama 02940

**18 SEP 2018**

Señor(A)

HELMBANK

CARRERA 7 N° 27-02

CIUDAD

**REF. PROCESO EJECUTIVO N°. 11001430302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OJUEENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

f

DIANA MARÍA ACEVEDO C  
SECRETARÍA





Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-35 PISO 8  
TEL. 2932101

17

No. Consecutivo de telegrama 02941

**18 SEP 2018**

Señor(A)

BANCO DE BOGOTÁ  
CALLE 36 Nº 7-47  
CIUDAD

**REF. PROCESO EJECUTIVO Nº. 11001490302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUEENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO Nº PCSJA17-10670 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3º, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2532101



37

No. Consecutivo de telegrama 02937

Señor(A) **1 8 SEP 2018**  
BANCO DE OCCIDENTE  
CARRERA 7 A N° 33-75  
CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OJEDENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARIA ACEVEDO C  
SECRETARIA



42

No. Consecutivo de telegrama 02942

Señor(A)

18 SEP 2018

BBVA COLOMBIA

CARRERA 3 A Nº 13-42 PISO 10

CIUDAD DE BOGOTÁ

**REF. PROCESO EJECUTIVO Nº. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OGUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO Nº PCSJA17-10673 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 25 DE 2017 ARTÍCULO 3º, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA COMPLETACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

4

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

13

No. Consecutivo de telegrama 02943

Señor(A)

18 SEP 2018

BANCO CAJA SOCIAL

CALLE 15 N° 17-41

CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

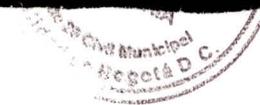
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N.º 14-33 PISO 8

TEL. 2832101



AA

No. Consecutivo de telegrama 02944

Señor(A)

18 SEP 2018

BANCOLOMBIA S.A.

CARRERA 7 N.º 31-10

CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N.º. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N.º PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3º, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 02945

Señor(A)

CITIBANK

18 SEP 2018

CARRERA 9 A N° 77-65

CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



AS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N.º. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 02946

Señor(A)

BANCO PICHINCHA

CARRERA 11 N° 92-09

CIUDAD

18 SEP 2018

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



46



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

47

No. Consecutivo de telegrama 02947

18 SEP 2018

Señor(A)

COLTEFINANCIERA S.A.

AV CARRERA 19 120-71

**CIUDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

f

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 02948

18 SEP 2018

Señor(A)

BANCO AV VILLAS

CARRERA 13 N° 27-23

CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



48



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101



No. Consecutivo de telegrama 02949

18 SEP 2018

Señor(A)

BANCO FINANADINA

CALLE 109 N° 15-24

CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101



50

Consecutivo de telegrama 02950

Señor(A)

BANCO FALABELLA

8 SEP 2018

KR. 19 N° 120-71

CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

\$

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N.º. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 01951

18 SEP 2018

Señor(A)

BANCO CORPBANCA

CALLE 12 N° 7-46

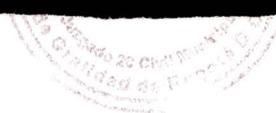
CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S.A.S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

  
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



57

3

CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL				Entregando lo mejor de los colombianos	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR		472	
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL			
DIRECCIÓN ELECTRONICA		cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co			
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8			
FECHA DE IMPOSICION					
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ D.C.			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	PUNTO RED	CLL 100 No. 19 - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2936
2	BANCO COLPATRIA	CRA 7 No. 24 - 89 PISO 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2937
3	BANCO DE OCCIDENTE	CRA 7 A No: 33 - 75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2937
4	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO No. 68 C- 61 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2938
5	BANCO POPULAR	CLL 17 No. 7 - 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2939
6	HELMBANK	CRA 7 No. 27 - 02	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2940
7	BANCO DE BOGOTA	CLL 36 No. 7 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2941
8	BBVA COLOMBIA	CRA 8 A No. 13 - 42 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2942
9	BANCO CAJA SOCIAL	CLL 15 No. 17 - 41	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2943
10	BANCOLOMBIA S.A.	CRA 7 No. 31 - 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2944
11	CITIBANK	CRA 9 A No. 77 - 65	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2945
12	BANCO PICHINCHA	CRA 11 No. 92 - 09	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2946
13	COLTEFINANCIERA S.A.	AV CRA 19 No. 120 - 71	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2947
14	BANCO AV VILLAS	CRA 13 No. 27 - 23	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2948
15	BANCO FINANDINA	CLL 109 No. 15 - 24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2949
16	BANCO FALABELLA	KR 19 No. 120 - 71	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2950
17	BANCO CORPBANCA	CLL 12 No. 7 - 46	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2951
18	BANCO COLPATRIA	CRA 7 No. 24 - 89 PISO 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2952
19	BANCO DE OCCIDENTE	CRA 7 A No: 33 - 75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2953
20	BANCO DE BOGOTA	CLL 36 No. 7 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2954
21	BANCO CORPBANCA	CLL 12 No. 7 - 46	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2955
22	BANCOLOMBIA S.A.	CRA 7 No. 31 - 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2956
23	CITIBANK	CRA 9 A No. 77 - 65	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2957
24	BBVA COLOMBIA	CRA 8 A No. 13 - 42 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2958
25	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CRA 8 No. 15 - 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2960
26	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO No. 68 C- 61 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2961
27	BANCO AV VILLAS	CRA 13 No. 27 - 23	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2962
28	BANCO HSBC	CRA 8 A No. 15 - 60	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2963
29	BANCO SANTANDER	CRA 17 no. 26 - 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2964

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ SECRETARIA NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION
		ORDEN DE SERVICIO Nº	



53

Attachments for document: 2018-09-21 15:08:03-U12  
Attachment name: Attachment (1/1)

8

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 55 A 55  
Linea Nat 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 20 CIVIL  
CIRCUA  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 15



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

República de Colombia

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial del Poder Público

Código Postal: 110321000

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Envío: RA014123945CO

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CITIBANK

Consecutivo de telegrama 02945

Dirección: KR 9 A 77 65

18 SEP 2018

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

IBANK

Departamento: BOGOTÁ D.C.

CARRERA 9 A N° 77-65

Código Postal: 110521546

DAD

Fecha Admisión:  
20/09/2018 09:26:56

**PROCESO EJECUTIVO N°. 11001400302020170051000 CONFIRMEZA  
S. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

Más información de cargo 000200 del 10/05/2018  
Más info: Mensajes Express 11167 del 09/09/2018

**citi**  
Citibank Embargos

21 SET. 2018

2:40

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO N° PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3°, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS AL DEMANDADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000

ATENTAMENTE

  
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



71200211502021112\*

20180921150803U12

No Cliente  
NC

54



**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 9/24/2018

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
SECRETARIO(A)  
CRA 10 No. 14 - 33 PS 8  
BOGOTA - DC

1400M  
Juzgado  
OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ  
2F-1021  
49650 8-OCT-'18 8:34  
6091-2018

Ref. Contestación Oficio No. 11001400302020170051000 02945

Apreciado(a) Señor(a)

Respecto a los demas demandados, nos permitimos informar que no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

**citi**  
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM  
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

SECRETARIA MUNICIPAL DE JUSTICIA

BOGOTÁ D.C. TEL: 311-7111-8888



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 139 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

55

168403

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-25060743  
DIRECCIÓN GENERAL 2018-10-02 09:57:09

Destino: 3350 VARIOS

Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIVO

Asunto: CUR 9173795/ OF EJECUCION MPAL  
ORI 20 OF TELEGRAMA-02948 DE  
20180918

Bogotá D.C.,

Señores

Oficina de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de Origen - 20 Civil Municipal de Oralidad)  
Carrera 10 Número 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1  
Bogotá

Asunto: Oficio número Telegrama-02948 de Septiembre 18 de 2018. Radicado  
11001400302020170051000 de Confirmezca contra Víctor Manuel Oquendo Herrón.

Respetados Señores:

Para los efectos del asunto, solicitamos precisar el número de identificación de la persona relacionada en su oficio como demandada, necesario para efectuar las verificaciones correspondientes.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

Lopezda

KECM  
F-6052-2018  
Jupuf

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

49398 4-OCT-'18 16:28



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En fecha

09 OCT 2018

se agrega al

expediente anterior asero junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Amovimiento de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto  
en el artículo 139 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

SECRETARIA MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. - TEL: 311-700-4000

Bogotá, 27 de Septiembre de 2018

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL MCPAL ORAL BOGOTA**  
 DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
 SECRETARIA  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
 BOGOTA, CUNDINAMARCA

1466m  
 H-10-14  
 602-2018  
 Super  
 OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

49756 8-OCT-'18 11:19



REF OF N° 2940 PROCESO No. RAD 20170051000 EMBARGO DE CONFIRMEZA SAS ID VS VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON ID

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

NUMERAL QUE APLICA	OBSERVACIONES
3	POR FAVOR SUMINISTRAR ID DEL DEMANDADO

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

- Se realizó registro de la medida de embargo en nuestro sistema. En el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos, de acuerdo con lo indicado en su oficio.
- No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar, ordenado por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o cerrada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado.
- Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro, no corresponde en su totalidad, o hay información inexistente
- Deben suministrar o aclarar límite del valor a embargar, para poder proceder con la medida cautelar.
- Informamos que en nuestro sistema en fecha anterior, se encuentra grabada una medida de embargo con las mismas características de este oficio, por lo cual solicitamos que nos aclaren si se debe aplicar nuevamente la medida de embargo.
- Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
- El demandado relacionado no tiene vínculo con nuestra entidad o no tiene productos embargables.
- Embargo sobre cliente inembargable (Banca Oficial): Se embargó el producto indicado en la columna Cuenta/Contrato y los demás productos si los llegare a tener, no fueron embargados debido a que el cliente allegó certificado de inembargabilidad. En el caso, de que requieran aclaración o soportes al respecto, por favor indicarlo en un nuevo comunicado dirigido a nuestra entidad.
- Se realizó el registro del embargo, pero de acuerdo a la Circular Básica Jurídica, parte 1 Titular IV Capítulo I numeral 5.1.7. el deber de nuestra entidad es: En caso de medidas cautelares decretadas por entidades territoriales en procesos de cobro coactivo debe darse cumplimiento al procedimiento señalado en el inciso 5°. Del art. 837-1 del E.T.: "Los recursos que sean embargados permanecerán congelados hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión", por lo cual quedamos atentos a que nos aclaren y/o confirmen si teniendo en cuenta lo aquí descrito, debemos realizar los depósitos judiciales.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda

Cordialmente,

YENNY GAITAN  
 Operaciones Centralizadas

Elaboro: Johanna Zapata

Faint, illegible text at the top of the page.



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 OCT 2018

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, .....  
....., al ..... de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto  
en el artículo 139 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Handwritten signature

04 OCT. 2018

57

COAREPIC\EMB\7089\A981299\St C10030521794

14 ECom  
17-12-21  
6110-2019



R70891810002788

Señores:

020 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
Cra 10 No. 14-33 Piso 15  
Ciudad

*Jupuf*  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

49826 8-OCT-'18 12:51

**Asunto:**

Oficio No.02043 de fecha 18/09/2018. RAD. . 20170051000 PROCESO EJECUTIVO ENTRE CONFIRMEZA SAS VS VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Para efectos de la consulta en nuestra base de datos, es necesario se sirvan informar el número de identificación del demandante y de la parte demandada.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
----------------	--------	-------------	---------------	--------	---------------	----------------

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**  
Analista de Embargos

R70891810002788

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 OCT 2018

se agrega al

expediente anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
en la oportunidad de auto que se ordena, conforme lo dispuesto  
en el artículo 139 del C.C.P., se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

19

50

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018

CBVR-RE-18-12707

Señores:  
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
Doctor(a): DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8  
BOGOTA

  
**Banco de Occidente**  
NIT. 890.300.279-4

*Adrian*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *tr*  
16098 9-OCT-'18 8:40 *Letra*  
6131

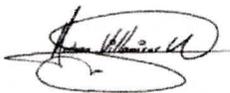
Radicado: 110014003020201700510 00  
Oficio: 2937  
Fecha oficio: 18/09/2018  
Fecha recibido: 25/09/2018

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 18/09/2018 , recibido el día 25/09/2018 , le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON	FALTA EN OFICIO	N/A	13

13: De manera amable y respetuosa, solicitamos nos aclaren el número de identificación del Demandando, lo anterior es debido que el Banco Agrario nos solicita tal información para consignar los recursos.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestora De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

GERMAN ROMERO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

COPIA DE LA SENTENCIA  
CIVIL 100-18-00001



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, ~~sin necesidad de que lo acredite, conforme se dispuso~~  
en el artículo 109 C.C.F. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

99

1460m  
1P-tetra  
6207-2018  
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ  
Jaquef  
58389 18-OCT-'18 12:45

Medellín, 26 de septiembre de 2018

SEÑORES  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8  
BOGOTÁ  
E. S. D.

DEMANDADO/EJECUTADO: VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. C.C  
RADICADO: 11001400302020170051000  
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 02947

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite dar repuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) personas relacionadas en dicho oficio, no figura(n) en COLTEFINANCIERA S.A., con dineros depositados en CDT, cuentas de ahorros u otro tipo de productos financieros.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

  
# JOSÉ VICENTE MONTOYA ZAPATA  
C.C. 71.594.016  
Apoderado General

Ejecución

1961 817-730-91 09697



4

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

11 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

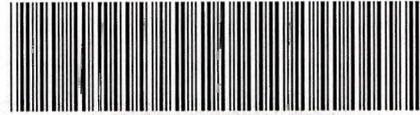
Secretario (a)



DAVIVIENDA

60

14



pl

IQ051002933529

Bogotá D.C., 01 de Octubre de 2018

Señores  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No 14 33 Piso 8  
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 02938

**Asunto:** 11001400302020170051000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros **VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON** identificado con CC 1072643565 a la fecha no tiene vínculos comerciales con el Banco, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento a la medida cautelar emitida por ese despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Emelyn C. / 8036  
TBL - 201601037891069 - IQ051002933529

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

14012 17-OCT-'18 11:07

Handwritten initials: S, H, F

Handwritten number: 6343

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



4

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha **18 OCT 2018** se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en virtud  
de la providencia de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto  
en el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil en beneficio de los interesados,  
haciendo presente que los interesados son:

Secretario (a)

BOGOTÁ, D.C. 18 OCT 2018

BOGOTÁ, D.C. 18 OCT 2018

14

119  
Lofra  
1228-33-14

61

Bogotá, D.C., 08 de Octubre de 2018



DNO-2018-09-6298

Señores  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**DIANA ACEVEDO**  
**CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 8**  
**BOGOTA DC**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
98556 8-FEB-'19 8:38

**RADICADO N° 11001400302020170051000**  
**REF: OFICIO N° 02946; ORIGEN: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

Respetados señores:

Nos permitimos solicitarles se precisen los números de identificación de VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON sobre el cual se solicita medida de embargo, esto con el fin de poder realizar la respectiva verificación en nuestra base de datos y de haber lugar proceder con ésta.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

1000 1000 1000 1000  
1000 1000 1000 1000



4

Reg. 02 a 1511  
Rama Judicial del Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
PROCURADURÍA D.F.

En la fecha

11 FEB 2019

se agrega al

expediente el anterior, sacando a parte con los anexos en folios  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.C.P., se pone en conocimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes.

Secretario

14

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
ABOGADO

15  
Letra  
6947-161-14  
14

62

Para uso exclusivo de despachos judiciales

Señor:

JUEZ 14 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De CONFIRMEZA S.A.S.  
contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRÓN.  
Rad. 2017-510

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

Juzgado Origen: 20 Civil Municipal de Bogotá. 9-AUG-19 16:42  
Asunto: Ampliación Medidas Cautelares.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me dirijo al Despacho para informar y solicitar lo siguiente:

- Embargo y retención del salario, honorarios o demás dineros producto de la relación comercial, profesional y/o laboral existente entre el señor VICTOR MANUEL OQUENDO HERRÓN identificado con C.C. 1.072.643.565 y la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL, con Nit. 901.090.741. Para estos efectos el señor Juez, sírvase ordenar librar el correspondiente oficio de embargo dirigido al pagador del citado instituto, en el cual se le prevendrá que debe hacer los pagos a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.
- Embargo y secuestro sobre el vehículo de su propiedad clase AUTOMOVIL, marca NISSAN, línea SENTRA B13, modelo 2013, Color ROJO PERLADO, No. de motor GA16-722184Z, No. de Serie y Chasis 3N1EB31S9ZK758736 y de placas MTZ719, servicio PARTICULAR., de propiedad del señor VICTOR MANUEL OQUENDO HERRÓN, mayor de edad, identificado con C.C. 1.072.643.565, Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, para la inscripción del embargo, y por consiguiente a la Policía Nacional, SIJIN división de automotores, para que se proceda a su captura y se ponga a disposición del Juzgado.

Por lo anterior, dado que las medidas anteriormente decretadas han sido negativas, por lo que solicito sea decretadas las medidas cautelares, para la recuperación de la obligación.

Cordialmente,

  
JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil.  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

DE ELEC. MUNICIPAL

09-13-AGO-2019



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
FRENTE AL DESPACHO

09 13 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 020 2017 00510

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá

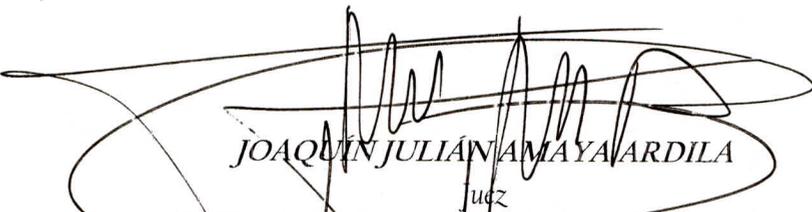
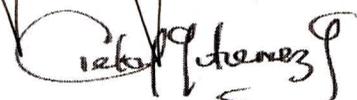
Atendiendo la solicitud que precede<sup>1</sup>, este Estrado judicial, en aplicación al artículo 593 (núm. 9º) del Código General del Proceso, dispone el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el ejecutado Víctor Manuel Oquendo Herrón como empleado de la La Cooperativa de Trabajo Asociado Proyección Profesional, de igual manera, ya sea por concepto de salario, remuneración, honorario, comisión, cualquier forma de retribución económica frente a una actividad por el realizada.

Se limita la medida en la suma de ciento ocho millones trescientos dos mil pesos moneda corriente (\$108'302.000.<sup>00</sup>) La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes.

De otra parte, atendiendo la petición que antecede<sup>2</sup>, y en aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta embargo del vehículo automotor que se identifica con placa MTZ-719 de propiedad del ejecutado Clemente de Jesús Domínguez Castro.

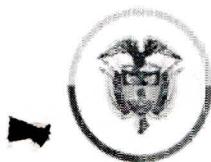
Oficiese a la Secretaría de Movilidad de Bogotá u oficina correspondiente para que inscriba las medidas y expida los certificados de que trata la norma aludida.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juz  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153  
hoy 30 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folio 62 C-2

<sup>2</sup> Ver folio 62 C-2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

64

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 54779  
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

Señor Pagador:  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.302.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

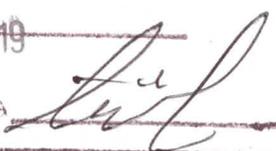
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

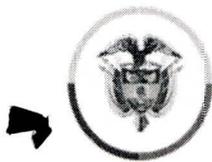
Atentamente,

  
Diana Paola Torres López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Tania Girdenas</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1010235409</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>309.163453</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>30 OCT 2019</u>		
FIRMA <u></u>		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 54780  
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTZ-719, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Tania Cardenas</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1010235494</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3209163459</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: _____		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
ABOGADO

64

Señor(a):

JUEZ 320 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Actual 14 oct

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de  
BANCO Confirmeta contra  
Victor Manuel Ovando Herrera.

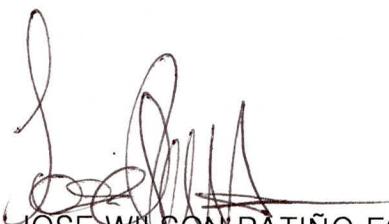
Rad. No.: 2017-510

Asunto: Autorización Expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a TANIA LORENA CARDENAS MURCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.235.494 de Bogotá D.C, DEIVID RICARDO CORREDOR VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.660.789 de Bogotá D.C, Y a JAVIER ANDRES LADINO MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.947.405 de Bogotá D.C, para retirar los oficios N.° \_\_\_\_\_ relacionados con las medidas cautelares, dentro del proceso.

De igual forma solicito se autorice a las personas anteriormente mencionadas para que desglosen los documentos aportados como base del recaudo y con sus constancias respectivas tal como lo indica el auto de \_\_\_\_\_

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

**NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

El anterior escrito fué presentado personalmente  
ante este Despacho por: JOSE WILSON

PATINO TORO

quién se identifica con C.C. No. 91.075.621

de SAN GIL T.P. 123.125 (SOT)

Dirigido a: JUZ

y expuso que el contenido de este documento es  
claro y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firmo 17 OCT 2019

Wilma Zafra Turbay  
NOTARIA VEINTICINCO  
Bogotá, D.C.  
Wilma Zafra Turbay



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

67

Oficio nro. 7035085

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores:

STT MPAL DE SABANETA  
CLL 71 SUR # 45-30  
SABANETA - Antioquia

Asunto: Oficio Nro. 54780 del 05/09/2019 radicado el 01/09/2020

Referencia: 110014003020201751000

Oficio: Vehículo de placas MTE719

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO para el vehículo de placa MTE719, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Atn, DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional universitario  
CARRERA 10 # 14-33 FISO 1  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1390 del 2009, la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. y el concesionario de los servicios integrales para la movilidad SIM, S.A.S. (Carrera 13a No 29-26 Local 151 955, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2019) en Bogotá, Colombia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 del 31 de marzo de 2010 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 237 del 30 de agosto de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para los fines de la presente. Contacto: contactenos@simbogota.com.co, PBX: 291 6700 / 291 6999 - www.simbogota.com.co



\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

60

Oficio nro. 7035085

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores:

STT MPAL DE SABANETA  
CLL 71 SUR # 45-30  
SABANETA - Antioquia

Asunto: Oficio Nro. 54780 del 05/05/2019 radicado el 01/09/2020

Referencia: 110014003020201751000

Oficio: Vehículo de placas MTS719

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO para el vehículo de placa MTS719, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Ce JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Atn. DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional universitario  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto (Carrera 13a No 29-26 Local 151) 995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2010 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, Colombia, el Acuerdo 133 del 21 de marzo de 2011 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Acuerdo 237 del 30 de agosto de 2011 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., la firma manuscrita que se encuentra en el presente documento tiene plena validez legal.



\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.



Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

**Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

1 mensaje

**SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

1 de septiembre de 2020,  
15:16

<Fiscalia@simbogota.com.co>

Para: Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Céspedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>

Buen día

Nos colaboran radicando.

Muchas gracias.

Cordialmente

*Embargo*

Luisa Fernanda Penagos González  
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad  
**Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**  
**Teléfono: 2916700 Extensión 1405 - 1404**  
contrato de Concesión N° 071 de 2007



----- Forwarded message -----

De: **Judicial Movilidad** <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:02

Subject: Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

To: Fiscalia CP <fiscalia@simbogota.com.co>, <zruiz.mov@jahvmcgregor.com.co>

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir la presente notificación por tratarse de un asunto de su conocimiento, para los trámites que estime pertinentes.

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial  
Subsecretaría de Gestión Jurídica  
Secretaría Distrital de Movilidad



0154591

No. Folios \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

----- Forwarded message -----

De: **Patiño Abogados Consultores** <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:00

Subject: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

To: <judicial@movilidadbogota.gov.co>, <radicacion@movilidadbogota.gov.co>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

GA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 54780  
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019



2019 SET -1 P 3-25

0154591

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACION  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios  
FOLIOS

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTZ-719, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

*[Handwritten signature]*



Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

Handwritten mark resembling the number 20.

**Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

1 mensaje

**SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

1 de septiembre de 2020, 15:16

<Fiscalia@simbogota.com.co>

Para: Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>

Buen día

Nos colaboran radicando.

Muchas gracias.

Cordialmente

Handwritten word: Embargo

Luisa Fernanda Penagos González  
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad  
**Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**  
**Teléfono: 2916700 Extensión 1405 - 1404**  
contrato de Concesión N° 071 de 2007



----- Forwarded message -----

De: **Judicial Movilidad** <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:02

Subject: Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

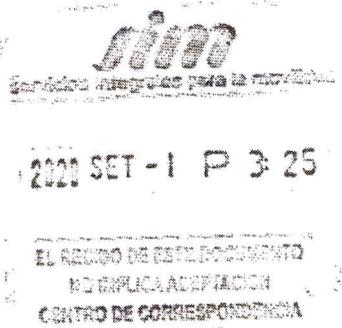
To: Fiscalia CP <fiscalia@simbogota.com.co>, <zruiz.mov@jahvmcgregor.com.co>

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir la presente notificación por tratarse de un asunto de su conocimiento, para los trámites que estime pertinentes.

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial  
Subsecretaría de Gestión Jurídica  
Secretaría Distrital de Movilidad



0154591

No. Folios \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

----- Forwarded message -----

De: **Patiño Abogados Consultores** <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:00

Subject: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

To: <judicial@movilidadbogota.gov.co>, <radicacion@movilidadbogota.gov.co>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Movilidad

Consortio SIM- Contrato 071/2007

71

Oficio nro. 7035085

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores:

STT MPAL DE SABANETA  
CLL 71 SUR # 45-30  
SABANETA - Antioquia

Asunto: Oficio Nro.54780 del 05/09/2019 radicado el 01/09/2020

Referencia: 110014003020201751000

Oficio: Vehículo de placas MTZ719

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO para el vehículo de placa MTE719, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Atn, DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional universitario  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá y la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo 4º del Acuerdo 237 del 30 de agosto de 2005 de Bogotá D.C., la firma   es el presente documento tiene plena validez.

\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.



Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

*Handwritten mark*

**Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

1 mensaje

**SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

1 de septiembre de 2020, 15:16

<Fiscalia@simbogota.com.co>

Para: Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>

Buen día

Nos colaboran radicando.

Muchas gracias.

Cordialmente

*Embargo*

Luisa Fernanda Penagos González  
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad  
**Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**  
**Teléfono: 2916700 Extensión 1405 - 1404**  
contrato de Concesión N° 071 de 2007



----- Forwarded message -----

De: **Judicial Movilidad** <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:02

Subject: Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

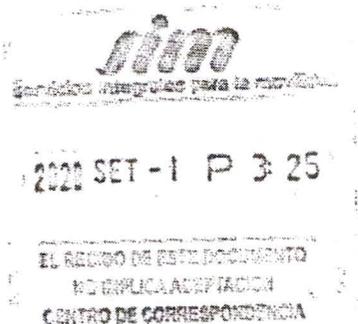
To: Fiscalia CP <fiscalia@simbogota.com.co>, <zruiz.mov@jahvmcgregor.com.co>

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir la presente notificación por tratarse de un asunto de su conocimiento, para los trámites que estime pertinentes.

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial  
Subsecretaría de Gestión Jurídica  
Secretaría Distrital de Movilidad



0154591

No. Folios \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

----- Forwarded message -----

De: **Patiño Abogados Consultores** <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:00

Subject: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON

To: <judicial@movilidadbogota.gov.co>, <radicacion@movilidadbogota.gov.co>



B

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 54780  
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

*sim*

2019 SET -1 P 3-25

0154591

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACION  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios  
FOLIA

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

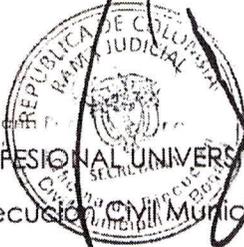
Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTZ-719, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

*[Handwritten signature]*

5/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Fwd: OFICIO 54780 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DEL VEHÍCULO DE PLACA MTZ719

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/10/2020 4:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (4 MB)

MTZ719 (5).pdf; MTZ719 (2).pdf; MTZ719 (6).pdf; MTZ719 (3).pdf; MTZ719 (4).pdf; MTZ719.pdf; MTZ719 (8).pdf; MTZ719 (7).pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

**From:** Bertha Ligia Cardenas <bertha.cardenas@simbogota.com.co>

**Sent:** Friday, October 2, 2020 4:30:54 PM

**To:** sec.transito@sabaneta.gov.co <sec.transito@sabaneta.gov.co>

**Cc:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>;

Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>

**Subject:** OFICIO 54780 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DEL VEHÍCULO DE PLACA MTZ719

Buen Día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente nos permitimos remitir el oficio 7035085 y soportes, mediante el cual el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO sobre el vehículo de placa MTZ719.

**Cordialmente,**

**Bertha Ligia Cárdenas**

*Analista Apoyo Jurídico*

**Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**

Correo electrónico: [bertha.cardenas@simbogota.com.co](mailto:bertha.cardenas@simbogota.com.co)

PBX: 2916700 Ext: 1404-1405

contrato de Concesión N° 071 de 2007



5/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

85683 6-OCT-20 8:38

5499-5  
Let-49

85683 6-OCT-20 8:38

(14)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20-2017-510

Oficio nro. 7035085  
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores:  
MUNICIPAL DE SABANETA  
CLL 71 SUR # 45-30  
SABANETA - Antioquia

Asunto: Oficio Nro.54780 del 05/09/2019 radicado el 01/09/2020  
Referencia: 110014003020201751000  
Oficio: Vehículo de placas MTZ719

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO para el vehículo de placa MTE719, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

BOGOTÁ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Atn, DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional universitario  
CARRERA 10 # 14-33 FISO 1  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2159 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, Acuerdo 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo 4.º del artículo 4.º del Acuerdo 237 del 30 de agosto de 2006 de Bogotá D.C., la firma manifiesta su conformidad con el presente documento.



\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

Office of the  
Comptroller of the Treasury  
State of Maryland



STATE OF MARYLAND  
OFFICE OF THE COMPTROLLER OF THE TREASURY

TO THE HONORABLE THE COMPTROLLER OF THE TREASURY  
STATE OF MARYLAND  
BALTIMORE, MARYLAND

*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*

*[Faint, illegible text]*

20-2017-510

4745  
(afes)  
Sivels

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

77

6206120-14

88222 30-OCT-'20 14:16

**Secretaría de Movilidad**  
**Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7035085**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores:

STT MPAL DE SABANETA

CLL 71 SUR # 45-30

SABANETA - Antioquia

Asunto: Oficio Nro.54780 del 05/09/2019 radicado el 01/09/2020

Referencia: 110014003020201751000

Oficio: Vehículo de placas MTZ719

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO para el vehículo de placa MTZ719, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Atn, DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional universitario  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.



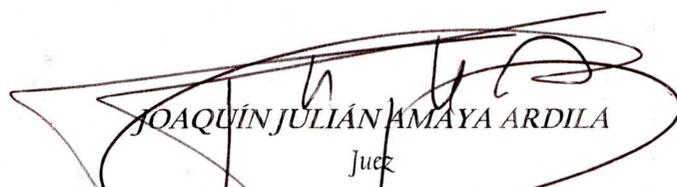
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., t 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 020 2017 00510

Obre en el expediente y para todos los fines pertinentes el oficio No 7035085 de septiembre 11 de 2020 remitido por la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá, la cual se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

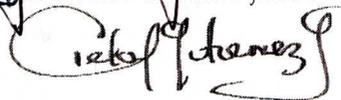
Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7035085

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020

85603 6-OCT-20 8:30 AM  
85603 6-OCT-20 8:30 AM

5499-5  
let-19

(14)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20-2017-510

Señores:  
MUNICIPAL DE SABANETA  
CLL 71 SUR # 45-30  
SABANETA - Antioquia

Asunto: Oficio Nro.54780 del 05/09/2019 radicado el 01/09/2020  
Referencia: 110014003020201751000  
Oficio: Vehículo de placas MTZ719

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación. Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO para el vehículo de placa MTZ719, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

BOGOTÁ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Atn. DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional universitario  
CARRERA 10 # 14-33 FISO 1  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo 2º del artículo 1º del Acuerdo 257 del 30 de agosto de 2005 de Bogotá D.C., la firma electrónica de la entidad contratante en el presente documento tiene plena validez.  
Contrato de concesión 071 de 2007

\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.





Departament de Salut  
 Direcció General de Salut Pública  
 Direcció de Salut Pública

10

08-OCT-2020

Al doctor de Catalunya  
 Obra 1010  
 El (la) Solicitud (s)

*[Handwritten signature]*

25



servicios integrales para la movilidad

Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

**Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON**

1 mensaje

**SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

1 de septiembre de 2020

<Fiscalia@simbogota.com.co>

15:00

Para: Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Céspedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>

Buen día

Nos colaboran radicando.

Muchas gracias.

Cordialmente

*Embargo*

Luisa Fernanda Penagos González  
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad  
**Consortio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**  
**Teléfono: 2916700 Extensión 1405 - 1404**  
contrato de Concesión N° 071 de 2007



----- Forwarded message -----

De: **Judicial Movilidad** <judicial@movilidadbogota.gov.co>  
Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:02  
Subject: Fwd: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
To: Fiscalia CP <fiscalia@simbogota.com.co>, <zruiz.mov@jahvmcgregor.com.co>

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir la presente notificación por tratarse de un asunto de su conocimiento, para los trámites que estime pertinentes.

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial  
Subsecretaría de Gestión Jurídica  
Secretaría Distrital de Movilidad



2020 SET - 1 P 3: 25

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACION  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

015459

No. Folios \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

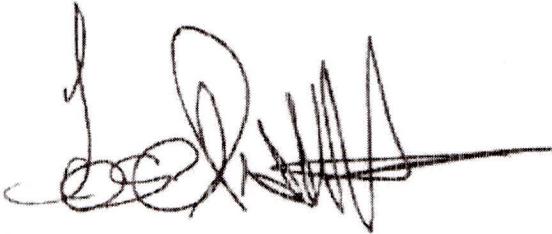
----- Forwarded message -----

De: **Patiño Abogados Consultores** <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>  
Date: mar., 1 sept. 2020 a las 12:00  
Subject: RADICACION OFICIO MOVILIDAD VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
To: <judicial@movilidadbogota.gov.co>, <radicacion@movilidadbogota.gov.co>

**OFICINA DE MOVILIDAD**

**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa, me permito adjuntar en formato PDF, **OFICIO DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ DE CONFIRMEZA S.A.S. CONTRA VÍCTOR MANUEL OQUENDO HERRÓN**

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: [josepatinoabogadosconsultores@gmail.com](mailto:josepatinoabogadosconsultores@gmail.com)

**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

 Remitente notificado con  
Mailtrack

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

 **VICTOR MANUEL OQUENDO MOV.pdf**  
348K



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 54780  
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019



2019 SET -1 P 3 25

01545

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACION  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTZ-719, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

## OFICIO 54780 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DEL VEHÍCULO DE PLACA MTZ719



Bertha Ligia Cardenas &lt;bertha.cardenas@simbogota.com.co&gt;

Mié 28/10/2020 2:02 PM

Para: info@utsetsa.com &lt;info@utsetsa.com&gt;

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Leidy Carolina Romero Martinez &lt;leidy.romero@simbogota.com.co&gt;; Alejandra Del Pilar Cespedes &lt;alejandra.cespedes@simbogota.com.co&gt;; Diana Marcela Santos Osorio &lt;diana.santos@simbogota.com.co&gt;; Jorge Andres Orrego Zambrano &lt;jorge.orrego@simbogota.com.co&gt;

2 archivos adjuntos (787 KB)

MTZ719 OFC TRASLADO SABANETA.pdf; MTZ719 OFC TRASLADO 2.pdf;

Buen Día,

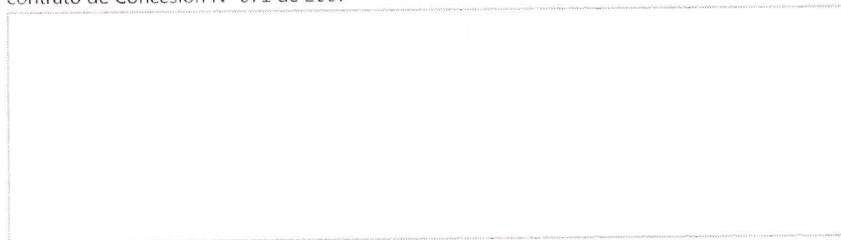
Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente nos permitimos remitir el oficio 7035085 y soportes, mediante el cual el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS decretó EMBARGO sobre el vehículo de placa MTZ719.

**Cordialmente,****Bertha Ligia Cárdenas***Analista Apoyo Jurídico***Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**Correo electrónico: [bertha.cardenas@simbogota.com.co](mailto:bertha.cardenas@simbogota.com.co)

PBX: 2916700 Ext: 1404-1405

contrato de Concesión N° 071 de 2007



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

88223 30-OCT-'20 14:16



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BBOYTA D.C.



05 NOV 2020

En la fecha

expediente al anterior escrito, el cual se anexa en folios  
del presente, para que se proceda a la ejecución de lo  
en el artículo 109 C.G. y en el artículo 109 C.G., para  
para los fines legales correspondientes.

Secretario (a)

Señor (a)  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Por Sumas De Dinero de CONFIRMEZA S.A.S., contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.

Rad. No. 2017-510.

Juzgado de Origen: 20 Civil Municipal

Asunto: Solicitud reiterar Respuesta del Embargo del Salario.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para su conocimiento, tener en cuenta el comunicado al pagador decretando el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario que devengue el demandado **VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON** teniendo en cuenta que:

Según informe el funcionario de integra, fue a la dirección registrada e indica, "(SE ANEXA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL)".

Por tal motivo solicito oficiar nuevamente al Señor Pagador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL identificado con numero de nit 901.090.741., para que se pronuncie respecto al oficio que en su momento el Despacho de origen elaboro el 08 de agosto de 2017

Conforme el Decreto 806 del Año 2020, el cual indica en el Artículo 11 Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

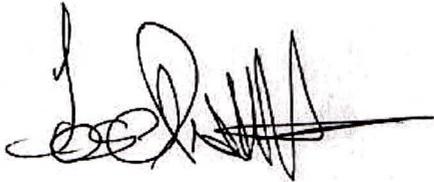
Con base al anterior, solicito al Despacho remitir de forma virtual el oficio anteriormente mencionado a efectos de reiterar al SEÑOR PAGADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL., dado que según la certificación de aportes en línea el demandado si labora en la empresa anteriormente mencionada (el cual allego al presente escrito) posteriormente solicito la constancia de envío del (los) oficio (s) al correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com.

De no haber efectuado los pagos desde su notificación, solicito al Despacho aplicar la sanción que corresponda.

Anexos:

1. Allego certificado de aportes actualizado hasta el 2020.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Wilson Patiño Forero', with a long horizontal stroke extending to the right.

**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Se certifica que VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON identificado(a) con CC 1072643565 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL NI 901090741											Novedades															
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9409408463	710233270	E	2020-08-12	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30																	
9409408463	710233270	E	2020-08-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																	
9409408463	710233270	E	2020-08-12	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																	
9409408463	710233270	E	2020-08-12	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																	
9408262608	678117632	E	2020-07-09	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																	
9408262608	678117632	E	2020-07-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	
9408262608	678117632	E	2020-07-09	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	
9408262608	678117632	E	2020-07-09	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	
9407168195	648441167	E	2020-06-09	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	
9407168195	648441167	E	2020-06-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	
9407168195	648441167	E	2020-06-09	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	
9407168195	648441167	E	2020-06-09	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	
9406090611	623272028	E	2020-05-12	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	
9406090611	623272028	E	2020-05-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	
9406090611	623272028	E	2020-05-12	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	
9406090611	623272028	E	2020-05-12	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	
9404929604	598277284	E	2020-04-13	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	
9404929604	598277284	E	2020-04-13	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																	
9404929604	598277284	E	2020-04-13	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																	
9404929604	598277284	E	2020-04-13	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																	

APORTANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL NI 901090741										Novedades																		
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		
9404929604	598277284	E	2020-04-13	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																			
9404929604	598277284	E	2020-04-13	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																			
9403881016	576590366	E	2020-03-10	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																			
9403881016	576590366	E	2020-03-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																			
9403881016	576590366	E	2020-03-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																			
9403881016	576590366	E	2020-03-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																			
9403881016	576590366	E	2020-03-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																			
9403881016	576590366	E	2020-03-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	FSP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30																			
9402782239	561569140	E	2020-02-10	SUB	230301	PORVENIR	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30																			
9401688594	545472893	E	2020-01-08	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																			
9401688594	545472893	E	2020-01-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30																			
9401688594	545472893	E	2020-01-08	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30																			
9401688594	545472893	E	2020-01-08	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30																			
9401688594	545472893	E	2020-01-08	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30																			

APORTANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL NI 901090741														Novedades													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9401688594	545472893	E	2020-01-08	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30																		
9400765186	533065165	E	2019-12-10	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30																		
9400765186	533065165	E	2019-12-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		
9400765186	533065165	E	2019-12-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		
9400765186	533065165	E	2019-12-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		
9400765186	533065165	E	2019-12-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		
9400765186	533065165	E	2019-12-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		
8499047861	520083484	E	2019-11-13	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		
8499047861	520083484	E	2019-11-13	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		
8499047861	520083484	E	2019-11-13	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		
8499047861	520083484	E	2019-11-13	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		
8499047861	520083484	E	2019-11-13	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		
8499047861	520083484	E	2019-11-13	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		
8497883185	505545918	E	2019-10-09	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		
8497883185	505545918	E	2019-10-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30																		
8497883185	505545918	E	2019-10-09	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30																		
8497883185	505545918	E	2019-10-09	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30																		
8497883185	505545918	E	2019-10-09	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30																		
8497883185	505545918	E	2019-10-09	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30																		
8496775230	493285900	E	2019-09-10	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30																		

23

APORTANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL NI 901090741										Novedades																		
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		
8496775230	493285900	E	2019-09-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30																			
8496775230	493285900	E	2019-09-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30																			
8496775230	493285900	E	2019-09-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30																			
8496775230	493285900	E	2019-09-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30																			
8496775230	493285900	E	2019-09-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30																			
8495645987	481050702	E	2019-08-12	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30																			
8495645987	481050702	E	2019-08-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30																			
8495645987	481050702	E	2019-08-12	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30																			
8495645987	481050702	E	2019-08-12	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30																			
8495645987	481050702	E	2019-08-12	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30																			
8495645987	481050702	E	2019-08-12	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30																			
8494492110	468426553	E	2019-07-10	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30																			
8494492110	468426553	E	2019-07-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																			
8494492110	468426553	E	2019-07-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																			
8494492110	468426553	E	2019-07-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																			
8494492110	468426553	E	2019-07-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																			
8494492110	468426553	E	2019-07-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																			
8493405095	456788729	E	2019-06-12	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																			
8493405095	456788729	E	2019-06-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																			
8493405095	456788729	E	2019-06-12	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																			
8493405095	456788729	E	2019-06-12	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																			

APORTANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL NI 901090741										Novidades																		
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		
8493405095	456788729	E	2019-06-12	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																			
8493405095	456788729	E	2019-06-12	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																			
8492208795	444892629	E	2019-05-10	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																			
8492208795	444892629	E	2019-05-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30																			
8492208795	444892629	E	2019-05-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30																			
8492208795	444892629	E	2019-05-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30																			
8492208795	444892629	E	2019-05-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30																			
8492208795	444892629	E	2019-05-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30																			
8491213463	434627192	E	2019-04-10	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30																			
8491213463	434627192	E	2019-04-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30																			
8491213463	434627192	E	2019-04-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30																			
8491213463	434627192	E	2019-04-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30																			
8491213463	434627192	E	2019-04-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30																			
8491213463	434627192	E	2019-04-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30																			
8490051772	423124434	E	2019-03-11	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30																			
8490051772	423124434	E	2019-03-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																			
8490051772	423124434	E	2019-03-11	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																			
8490051772	423124434	E	2019-03-11	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																			
8490051772	423124434	E	2019-03-11	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																			
8490051772	423124434	E	2019-03-11	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																			



APORTANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL NI 901090741										Novedades																
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
8488789401	413061720	E	2019-02-11	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																	
8488789401	413061720	E	2019-02-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8488789401	413061720	E	2019-02-11	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8488789401	413061720	E	2019-02-11	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8488789401	413061720	E	2019-02-11	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8488789401	413061720	E	2019-02-11	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8487718389	403130839	E	2019-01-11	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8487718389	403130839	E	2019-01-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8487718389	403130839	E	2019-01-11	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8487718389	403130839	E	2019-01-11	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8487718389	403130839	E	2019-01-11	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8487718389	403130839	E	2019-01-11	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	

Este certificado se expide el día 2020-09-01 a las 15:09.

**REITERAR RESPUESTA DEL SALARIO - Ref: Proceso Ejecutivo Por Sumas De Dinero de CONFIRMEZA S.A.S., contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. Rad. No. 2017-510.**

85

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mié 20/01/2021 7:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (418 KB)

19. REITERO RESPUESTA EMBARGO DEL SALARIO - VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.pdf; SALARIO.pdf;

Señor (a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Por Sumas De Dinero de CONFIRMEZA S.A.S., contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 818-214-014  
95313 29-JAN-21 14:53  
95313 29-JAN-21 14:53

Rad. No. 2017-510.

Juzgado de Origen: 20 Civil Municipal

Definido  
5 folios  
letra

Asunto: Solicitud reiterar Respuesta del Embargo del Salario.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para su conocimiento, tener en cuenta el comunicado al pagador decretando el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario que devengue el demandado VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON teniendo en cuenta que:

Según informe el funcionario de integra, fue a la dirección registrada e indica, "(SE ANEXA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL)".

Por tal motivo solicito oficiar nuevamente al Señor Pagador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCIÓN PROFESIONAL identificado con numero de nit 901.090.741., para que se pronuncie respecto al oficio que en su momento el Despacho de origen elaboró el 08 de agosto de 2017

Conforme el Decreto 806 del Año 2020, el cual indica en el Artículo 11 Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Con base al anterior, solicito al Despacho remitir de forma virtual el oficio anteriormente mencionado a efectos de reiterar al SEÑOR PAGADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCIÓN PROFESIONAL, dado que según la certificación de aportes en línea el demandado si labora en la empresa anteriormente mencionada (el cual allegó al presente escrito) posteriormente solicito la constancia de envío del (los) oficio (s) al correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com.

De no haber efectuado los pagos desde su notificación, solicito al Despacho aplicar la sanción que corresponda.

Anexos:

- 1. Allego certificado de aportes actualizado hasta el 2020.

Atentamente,



**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



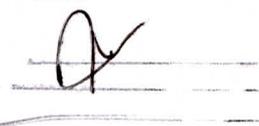
República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal  
 ENTREGA AL DESPACHO

09 02 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 020 – 2017 – 00510

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado le hace claridad al apoderado demandante que el oficio dirigido al pagador de la Cooperativa de Trabajo Asociado Proyección Profesional data del 5 de septiembre de 2019, y cuya constancia de retiro obra dentro del plenario, por lo anterior, previo a realizar el requerimiento la parte demandante deberá acreditar el trámite dado al oficio.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 015  
Fijado hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

8X

**Fwd: SOLICITUD OFICIAR NUEVAMENTE PAGADOR - REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONFIRMEZA S.A.S., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. - Rad. 2017-510**

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Jue 02/09/2021 8:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (844 KB)

31 Oficiar al Pagador. VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.pdf; guía y oficio radicado.pdf;

Señor(a):

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C**

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONFIRMEZA S.A.S., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. - Rad. 2017-510**  
**Juzgado de Origen: 20 Civil Municipal de Bogota D.C.**

**Asunto: Oficiar nuevamente al Pagador.**

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted solicitando lo siguiente:

- Se sirva oficiar nuevamente a la empresa **COOPETRATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL.**, para que se pronuncien respecto al Oficio 54779, ordenando el embargo del salario del señor **VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.**

Lo anterior ya que el oficio fue radicado en la empresa **COOPETRATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL** el día 08/11/2019, el cual se allega el acuse al presente escrito, donde se evidencia que el señor JHON LESMES RODRIGUEZ funcionario de Integra fue a la dirección de la empresa a notificar y se anexa prueba de entrega original y hasta la fecha no hay respuesta de esta.

Dado que el demandado sigue laborando en ese lugar solicitamos requerir a la empresa ya mencionada para que entregue cuentas de la RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente desde el 08 de diciembre de 2019 hasta el 08 de agosto del presente año, de lo contrario en caso de incumplimiento en el término señalado injustificadamente de la orden impuesta por este Despacho solicitó sea sancionado con multa de dos (2) a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según el artículo 593 del C.G.P., párrafo 2.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

43636 9-SEP-'21 15:42

43636 9-SEP-'21 15:42

Anexos,

- Copia del acuse del recibido con número de guía 12828999.

**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985



Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



Señor(a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C

~~E~~ S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONFIRMEZA S.A.S., EN  
CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. – Rad.  
2017-510

Asunto: Oficiar nuevamente al Pagador.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted solicitando lo siguiente:

- Se sirva oficiar nuevamente a la empresa **COOPETRATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL.**, para que se pronuncien respecto al Oficio 54779, ordenando el embargo del salario del señor **VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.**

Lo anterior ya que el oficio fue radicado en la empresa **COOPETRATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL** el día 08/11/2019, el cual se allega el acuse al presente escrito, donde se evidencia que el señor JHON LESMES RODRIGUEZ funcionario de Integra fue a la dirección de la empresa a notificar y se anexa prueba de entrega original y hasta la fecha no hay respuesta de esta.

Dado que el demandado sigue laborando en ese lugar solicitamos requerir a la empresa ya mencionada para que entregue cuentas de la **RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente desde el 08 de diciembre de 2019 hasta el 08 de agosto del presente año, de lo contrario en caso de incumplimiento en el término señalado injustificadamente de la orden impuesta por este Despacho solicito sea sancionado con multa de dos (2) a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según el artículo 593 del C.G.P., párrafo 2.

Anexos,

- Copia del acuse del recibido con numero de guía 12828999.

ABOGADO.  
JOSE WILSON PATIÑO FORERO.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jose Wilson Patiño Forero', written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.



289

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. 54779  
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019



Señor Pagador:  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCION PROFESIONAL  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada como empleado (a) de esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.302.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

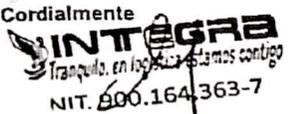
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

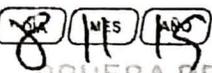
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



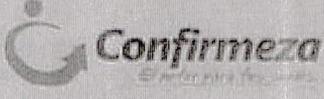
Daly M

 <b>INTEGRA</b> Logística Colombiana... Confiable y Moderna CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232		Transporte Y Servicio Logístico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623	<b>CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA</b> <b>( 0 ) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR</b>			
<b>DATOS DEL ENVIO</b>	Número de Guía: 128288999	Proceso: 2017- 510	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envío: 07 11 2019 18:27:06	
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA			Dirección CRA 10 14 33 PISO 1		
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	Para: PAGADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO			Dirección: CL 30 BIS 33 11 PROYECCION PROFESIONAL. OFICIO 54779		
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	Recibido Por: SELLO DE CORRESPONDENCIA	No DE IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega: 08/11/2019		
<b>Observaciones:</b> El día registrado en los datos de entrega 08/11/2019, el señor JHON LESMES RODRIGUEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original						
Cordialmente  Tranquilo, en los días estamos contigo NIT. 900.164.363-7 Firma Autorizada <b>Jairo Henao</b>		<b>CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL</b>		Fecha: 02/12/2019	Hora: 6:27 pm	

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_  
 Al despacho del señor(a) Juez hoy **13 SEP 2021**  
  
 Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Publico  
 Oficina de Ejecucion Civil  
 Municipal de Bogota D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

 <b>INTEGRA</b> Logística Colombiana... Confiable y Moderna CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232		Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013												
CIUDAD DESTINO: <b>BOGOTA</b> Días Contados: 0-2017-510 DESTINATARIO: <b>PAGADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO</b> DIRECCION: <b>CL 30 BIS 33 11</b> PROYECCION: <b>PROFESIONAL OFICIO 54779</b> CP. 111321	ZONA: 0 Orden: 22806 <b>NOTIFICACION</b>  128288999 CARGO DE MANEJO: 0 TARIFA: 7 950 COMPLEMENTARIOS: <b>TOTAL A PAGAR: 7.950</b>	VALOR DECLARADO: 5 000 <table border="1"> <tr> <th>PIEZAS</th> <th>RECEBIDAS</th> <th>PEZO POR</th> <th>ALTO</th> <th>CARGO</th> <th>ANCHO</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PIEZAS	RECEBIDAS	PEZO POR	ALTO	CARGO	ANCHO	1	1				
PIEZAS	RECEBIDAS	PEZO POR	ALTO	CARGO	ANCHO									
1	1													
<b>ACEPTACION CLIENTE</b> CONFIRMEZA BAS GUÍA CONFIRMADA <b>RECIBIDO</b> FECHA: <b>2/11/2019</b> HORA: <b>12:17 pm</b> Consulte su envío en <a href="http://www.integraenvios.com">www.integraenvios.com</a>		FIRMA Y CC DESTINATARIO  <b>PRUEBA DE ENTREGA</b>												

# INVENTARIO DE VEHICULO



## DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO JUANTE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE RECEPCIÓN  
 PROCESO ELECTIVO N° 2020130051000  
 DEMANDANTE CONFIRMEZA SAS  
 DEMANDADO VICTOR MANUEL OLIVERO HERRON  
 Ingresa por otro motivo  cual? EMBARGO

En la ciudad CHIA siendo las 11:56 am a los 09 días del mes de 02 del año 2021  
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA UUV332 SERVICIO PARTICULAR CARROCERIA WAGON  
 CLASE AMIONETA # DE MOTOR E199CEW06A082  
 MARCA KIA # DE CHASIS Y/O SERIE 8L4JT5521G6077495  
 LINEA NEW SPORTRAGE LX DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_  
 MODELO 2016 LLAVES: SI  NO  CUANTAS? 1 KILOMETRAJE 46603  
 COLOR NEGRO

No dejar llaves puede ocasionar casos de grta y/o hurtos que se es responsable

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

### INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	2	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	RA	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCLUYOS LATERALES	2	B

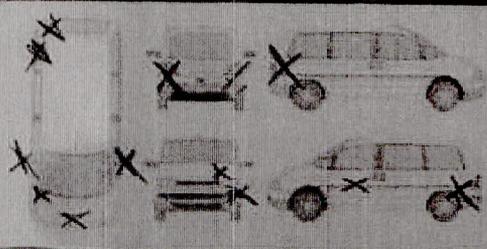
### INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	OPIG	OPIG	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	3	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

### OBSERVACIONES:

### GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

ESTADO DE PINTURA VARIOS GOLPES Y RAYONES  
 ESTADO DE LATONERIA VARIOS GOLPES  
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) \_\_\_\_\_  
 OTRAS OBSERVACIONES: 1 LAMPARA DESCONECTADA



PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR  
 NOMBRE VICTOR MANUEL OLIVERO  
 CC No. 1072643565 de CHIA  
 DIRECCION 91A 70 # 147-77  
 TELÉFONO (S) 3215571741

FUNCIONARIO  
 POLICIA [Signature]  
 NOMBRE [Signature]  
 PLACA 172109 - D3224536962

QUIEN RECIBE EN PATIO  
 NOMBRE ANSIE CASILLO  
 CC No. 1073246205 de Tosqueña  
 CARGO \_\_\_\_\_

FIRMA [Signature]  
 CC. 1072643565

FIRMA \_\_\_\_\_  
 PLACA \_\_\_\_\_

FIRMA QUIEN RECIBE [Signature]  
 CC. 1073246205

OF. EJEC. CIVIL N. PAL [Signature]  
 01407 10-SEP-21 11:17 [Signature]  
 7804-117-014



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de enero de 2018  
Oficio No. 0164

Señores  
POLICIA NACIONAL -SIJIN -  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
CORRESPONDIENTE

Proceso : EJECUTIVO  
No 11001400302020170051000  
Demandante : CONFIRMEZA S.A.S.  
NIT. 900.428.743-7  
Demandado : VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON  
C.C. 1.0172.643.565

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se decretó la APREHENSIÓN del vehículo de PLACAS: UUU-332, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

  
DIANA MARÍA AGUIÑADO CRUZ  
Secretaría



Señor(a):  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONFIRMEZA S.A.S., EN  
CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. – Rad.  
2017-510  
Juzgado de Origen: 20 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado Judicial de CONFIRMEZA S.A.S., considerando que el cliente incumplió el acuerdo de pago entre las partes, respetuosamente solicitamos al Despacho lo siguiente:

- Informo al Despacho la inmovilización del vehículo de placas UUU332, allegando al presente escrito el inventario del presente automotor, por lo que solicito se sirva ordenar Secuestre y por ende el Despacho Comisorio
- Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente comisionar a los Juzgados Municipales de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor, mismo que se encuentra ubicado en el parqueadero de Confirmeza S.A.S., ubicado en la Autopista Norte Costado Oriental Calle 224 # 09 – 60 .

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil.  
T.P. 123.125 C. S. de la J.

92

**RV: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO - REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONFIRMEZA S.A.S., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. - Rad. 2017-510 Juzgado de Origen: 20 Civil Municipal**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/09/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (279 KB)

31. SOLICITUD DESPACHO COMISORIO - VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON.pdf; 31 inventario - VICTOR OQUENDO.pdf;

---

**DGM.**

**De:** Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 2 de septiembre de 2021 8:57 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD DESPACHO COMISORIO - REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONFIRMEZA S.A.S., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. - Rad. 2017-510 Juzgado de Origen: 20 Civil Municipal

Señor(a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONFIRMEZA S.A.S., EN  
CONTRA DE VICTOR MANUEL OQUENDO HERRON. - Rad. 2017-  
510

Juzgado de Origen: 20 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho  
Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado Judicial de CONFIRMEZA S.A.S., considerando que el cliente incumplió el acuerdo de pago entre las partes, respetuosamente solicitamos al Despacho lo siguiente:

Informo al Despacho la inmovilización del vehículo de placas UUU332, allegando al presente escrito el inventario del presente automotor, por lo que solicito se sirva ordenar Secuestre y por ende el Despacho Comisorio

Conforme a lo anterior, solicito respetosamente comisionar a los Juzgados Municipales de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor, mismo que se encuentra ubicado en el parqueadero de Confirmeza S.A.S., ubicado en la Autopista Norte Costado Oriental Calle 224 # 09 - 60 .

Atentamente,



**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

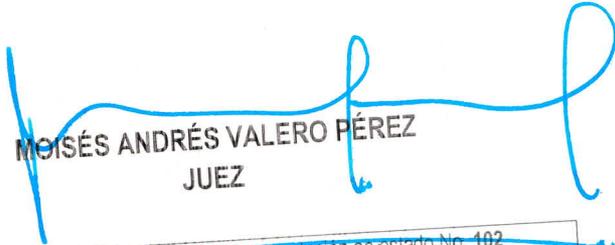
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400302020170051000

En atención a la solicitud que antecede, requiérase al pagador de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCIÓN PROFESIONAL, para que informe el cumplimiento de la medida cautelar ordenada mediante providencia del 29 de agosto del 2019 y comunicada en oficio No. 54779<sup>1</sup>. En la misiva, háganse todas las advertencias previstas en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., anéxese copia de los folios 88, 89 y 89 vto del cuaderno cautelar.

Frente a la solicitud de secuestro del vehículo de placas UUU – 332, y conforme a lo indicado por el demandante quien manifiesta que el automotor se encuentra inmovilizado bajo su custodia, el Juzgado lo conmina a presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ  
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 402  
Fijado hoy 15 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
Secretaria

<sup>1</sup> Ver folios 63 y 64 C.2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5032  
Bogotá 22 de septiembre de 2021

Señor Pagador:  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCIÓN PROFESIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VÍCTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que informe el cumplimiento de la medida cautelar ordenada mediante providencia del 29 de agosto del 2019 y comunicada en oficio No. 54779.

Se le pone de presente las advertencias previstas en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. " el de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores"

**Se anexa copia del folio 88, 89 Y 89 vto del cuaderno 2.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



*Maria Botero*  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

95  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5032  
Bogotá 22 de septiembre de 2021

Señor Pagador:  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROYECCIÓN PROFESIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-510-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S NIT. 900.428.743-7 contra VÍCTOR MANUEL OQUENDO HERRON C.C. 1.072.643.565 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que informe el cumplimiento de la medida cautelar ordenada mediante providencia del 29 de agosto del 2019 y comunicada en oficio No. 54779.

Se le pone de presente las advertencias previstas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. " el de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores"

**Se anexa copia del folio 88, 89 Y 89 vto del cuaderno 2.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 020-2017-510 JUZ 14 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 14/10/2021 9:50

Para: Patiño Abogados Consultores &lt;josepatinoabogadosconsultores@gmail.com&gt;

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-921-5032 ordenado en auto de fecha 14 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

**Karen León****Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 96

FECHA: 11-6-22

## RV: SOLICITUD OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2017-167

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

---

**De:** LUISA FERNANDA SILVA <abogadaluisasilva@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 18 de abril de 2022 3:45 p. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2017-167